

» ¿Cómo realizaremos la consulta?

Mediante reuniones entre el INE y las personas, pueblos y comunidades indígenas, en las que se podrán expresar opiniones, propuestas y planteamientos.

Además previo a la aprobación de los **lineamientos**, las personas que participen en esas reuniones podrán elegir representantes para que den seguimiento a los acuerdos alcanzados.

» ¿Cuándo realizaremos la consulta?

Las reuniones se celebrarán entre el 2 y el 21 de julio de 2022. Para consultar el calendario y las sedes visita <https://ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/>

» ¿Qué resultado se espera de la consulta?

Contar con la participación de todas las personas, los pueblos y las comunidades interesadas, para que con base en sus opiniones y propuestas el INE elabore lineamientos para contribuir a garantizar que las personas electas por la acción afirmativa indígena realmente representen los intereses de quienes van a representar o gobernar.

Consulta previa, libre e informada a personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular

Mi INE es valioso porque nos escucha y nos une.

¡Participa!

El Instituto Nacional Electoral realizará una consulta a personas, pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de que emitan su opinión acerca de cómo se acredita el vínculo comunitario de las personas ciudadanas que postulen los partidos políticos y coaliciones para ocupar cargos federales de elección popular al amparo de la acción afirmativa indígena en el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

» ¿Qué es una acción afirmativa?

Un conjunto de medidas compensatorias cuyo propósito es revertir escenarios de desigualdad que enfrentan grupos de personas en el ejercicio de sus derechos, como es el caso de las personas indígenas.

» ¿Cómo ha funcionado?

En 2018, el INE estableció por primera vez una acción afirmativa dirigida a personas indígenas para la elección de diputaciones federales, obligando a los partidos políticos a postular personas indígenas en, al menos, 13 distritos electorales; en 2021, se incrementó a 21 distritos y nueve candidaturas en las listas de representación proporcional.

» ¿Qué es la autoadscripción calificada?

El artículo 2° constitucional señala que la conciencia de identidad indígena –**autoadscripción**– es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Sin embargo, en materia electoral la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que es necesario que los partidos políticos **acrediten la existencia de un vínculo** entre la **persona que se pretende postular y la comunidad a la que se adscribe**; a esto se le denomina **autoadscripción calificada**.

» ¿Qué es una consulta previa, libre e informada?

Las **personas**, los **pueblos** y las **comunidades indígenas** tienen **derecho a participar** activamente en la toma de decisiones respecto de las medidas que les afectan. En este sentido, la autoridad debe informarles adecuadamente y permitir que expresen su opinión y propuestas respecto a dichas medidas, previo a que se implementen.

» ¿Qué es lo que vamos a consultar?

La forma, los mecanismos y los elementos idóneos para verificar y acreditar la autoadscripción calificada, es decir, la forma en la que se debe acreditar que una persona que pretende ser candidata indígena realmente cuenta con un vínculo con la comunidad a la que pertenece y desea representar.

» ¿A quiénes vamos a consultar?

A las personas indígenas mexicanas residentes en el país, de forma individual, a través de autoridades tradicionales o comunitarias, y de instituciones representativas.